

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Administración de Justicia

1779

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de esta Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, compuesto por los señores siguientes:

Don Filiberto Arroyes González, don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, don Ladislao Montes Moreno y don Gonzalo Herrero García; se ha dictado la siguiente sentencia:

En la Ciudad de Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis;

Visto el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ramos Martínez Rodríguez contra acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en sesión celebrada el 6 de junio 1935;

Resultando que con fecha 6 de junio y en virtud de varias instancias presentadas con anterioridad por el recurrente y por don Marcos Burgos, como consecuencia de orden del Municipio sobre revoque de fachadas y construcción de chimeneas para salida de humos en una casa propiedad del señor Ramos Martínez que como inquilino ocupaba con una hermana del señor Burgos, se acordó por el Excmo. Ayuntamiento que por el señor Martínez Rodríguez se hiciesen como propietario las obras necesarias;

Resultando que contra dicho acuerdo fué interpuesto por el recurrente recurso de reposición que fué denegado, dando lugar al presente recurso, en el que emplazado el demandante presentó escrito formulando la demanda con la súplica de que se revoque el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de junio de 1935 y como consecuencia que las obras

de la chimenea sean realizadas por don Marcos Burgos porque él fué el autor de ella;

Resultando que dado traslado al señor Fiscal para su contestación lo hace alegando la excepción perentoria 3.ª del artículo 46 de la Ley de «lo contencioso» o sea la de «defecto legal en el modo de proponer la demanda» y continuada la tramitación legal fué señalado día para la votación de la sentencia;

Visto siendo Ponente el Vocal don Ladislao Montes;

Vistos los artículos 42-26 número 3.º y artículo 313 de la Ley y Reglamento que regulan esta jurisdicción;

Considerando que alegada una excepción perentoria es forzoso resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma antes de hacerlo respecto al fondo del asunto puesto que aceptada aquélla no ha lugar a resolver sobre esta;

Considerando que en la demanda formulada por el recurrente no solo no se consignan literalmente los requisitos exigidos por el artículo 42 de la Ley, sino que, tampoco se hace en todo él, la menor referencia a los mismos puesto que en toda ella no aparecen siquiera diluidas una o varias de estas alegaciones y siendo esto así es forzoso aceptar la excepción perentoria alegada;

Considerando que no existen causas que aconsejen la imposición de costas;

Fallamos: Que debemos aceptar y aceptamos la excepción perentoria de efecto legal, en el modo de proponer la demanda y por tanto no ha lugar a resolver sobre el fondo del asunto, sin hacer expresa condena de costas y devuélvase el expediente a la Oficina de origen.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación li-

teral a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arroyes, Cayetano Rodríguez de los Ríos, Ignacio Sáenz de Tejada, Ladislao Montes, Gonzalo Herrero, rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido y firmo la presente en Logroño a treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arroyes.—El Secretario, Antonio Ruiz.

### EDICTO 2086

En virtud de lo acordado por el señor don Manuel M. Gargallo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por don Rufino Moreno Macaya en su propio nombre y representación, sobre reivindicación de fianza por importe de mil quinientas pesetas que fué depositada en este Juzgado por don Miguel Moreno Macaya que falleció en octubre de mil novecientos veintiocho, se emplaza a los herederos de éste así como a cuantos se consideren con algún derecho a la cantidad a que asciende la fianza reseñada para que en el plazo de nueve días hábiles a partir de la inserción de este edicto comparezcan en mencionados autos, con apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar y que la copia de la demanda y documentos acompañados a la misma se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Alfaro, diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Jacinto Marín.

### Administración Municipal

2094

Don Matías Maix, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Canillas de Río Tuerto.

Hago saber: Que debiendo procederse según orden de la Superioridad, a la depuración del anillamiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de un mes, relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean en la que se hará constar los extremos siguientes:

- 1.º Pago en que radica la finca o fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría.
- 4.º Cabida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos, y
- 6.º Valor en renta y en venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Estas hojas se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada sin contemplación de ningún género con la multa que determina el art. 45 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Canillas de Río Tuerto, 20 de junio de 1936.—El Alcalde, Matías Maix.

# INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

3404

AÑO 1935

Provincia de Logroño

Mes de NOVIEMBRE

		Pro- vincia	Capital			Pro- vincia	Capital			Pro- vincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	398	69	Nacidos	Varones	199	30	Fallecidos	Varones	114	29
	Defunciones	235	59		Hembras	199	39		Hembras	121	30
	Matrimonios	143	25		Total	398	69		Total	235	59
	Abortos	19	5						Menores de un año	45	4
Por 1.000 habitantes	Natalidad	1'91	1'89	Abortos	Nacidos muertos	16	5	En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	1	1
	Mortalidad	1'13	1'56		Muertos al nacer	2			De 5 y más años	30	21
	Nupcialidad	0'69	0'66		Muertos antes de las 24 h.	1			Total	31	22
	Mortinatalidad	0'09	0'13		Total	19	5		En establecimientos penitenciarios		
Población de la	Provincia	208.297									
	Capital	37.899									

## Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Pro- vincia	Capital		Pro- vincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	3	1	27 Neumonía (107 a 109)	33	7
2 Tifus exantemático (3)			28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	5	1
3 Viruela (6)			29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	10	2
4 Sarampión (7)	1	1	30 Apendicitis (121)	1	1
5 Escarlatina (8)	3	1	31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	3	1
6 Coqueluche (9)	2	1	32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	7	1
7 Difteria (10)	1	1	33 Nefritis (130 a 132)	7	2
8 Gripe (11)	1	1	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	4	1
9 Peste (14)			35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)		
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	5	2	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)		
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (*)	2	1	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)		
12 Sífilis (34)			38 Debilidad congénita, vicios de conformación, congénitos, nacimiento prematuro, etc (157 a 161)	12	1
13 Paludismo (Malaria) (38)			39 Sembridad (162)	10	3
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	4	1	40 Suicidio (163 a 171)		
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 52)	13	6	41 Homicidio (172 a 175)		
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1	1	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	6	1
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)			43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	12	1
18 Diabetes azucarada (59)			TOTAL	235	59
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)	1	1			
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	4	1			
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)					
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	19	3			
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (**)	7	2			
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	32	7			
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	13	3			
26 Bronquitis (106) (***)	13	4			

	Pro- vincia	Capital		Pro- vincia	Capital
<b>ALUMBRAMIENTOS</b>					
Sencillos	413	74	De menos de 20 años	Varones 1	Hembras 1
Dobles	2			Varones 8	Hembras 1
Triples o más			De 20 a 24 años	Varones 60	Hembras 8
<b>MATRIMONIOS</b>					
De soltero y soltera	127	20	De 25 a 29 años	Varones 47	Hembras 6
De soltero y viuda			De 30 a 34 años	Varones 36	Hembras 6
De soltero y divorciada	1			Varones 20	Hembras 6
De viudo y soltera	9	4	De 35 a 39 años	Varones 5	Hembras 2
De viudo y viuda	3			Varones 6	Hembras 1
De viudo y divorciada			De 40 a 49 años	Varones 5	Hembras 1
De divorciada y soltera				Varones 2	Hembras 1
De divorciado y viuda	2		De 50 a 59 años	Varones 5	Hembras 1
De divorciado y divorciada			De 60 y más años	Varones	

Logroño, 31 de diciembre de 1935. — El Jefe de Estadística, Francisco del Campo.

**Administración de Justicia**

2064

Don Agustín Matute, Juez Municipal de Huércanos.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión por el presente edicto, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1934, Orden de 7 de enero de 1936 y demás disposiciones complementarias. Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán al Juzgado por término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Se hace constar que no tiene más derechos que los que señala el arancel vigente.

Huércanos, 18 de junio de 1936.

—El Juez Municipal, Agustín Matute.

EDICTO 1983

Don Jesús García Fernández, Juez Municipal de esta villa de Hormilla, provincia Logroño.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en Decreto de 31 de enero de 1934. Orden de 7 de enero de 1936 y demás disposiciones complementarias de la categoría C.

Durante un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que aspiren a dichos cargos podrán solicitarlo por medio de instancia debidamente reintegrada, a la que acompañarán los documentos acreditativos de las circunstancias de los concursantes y dirigida a este Juzgado no teniendo el cargo vacante más retribución que la señalada en Aranceles vigentes.

Hormilla, 13 de junio de 1936.—El Juez Municipal Jesús García.

EDICTO 2075

Don Manuel Rueda, Juez Municipal Suplente de Ventrosa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal,

se anuncia para su provisión en concurso previo de traslado y por el término de treinta días, que comenzarán a computarse desde que aparezca su inserción el anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el B. O. de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, y Orden de 7 de enero de 1936, de conformidad con otras disposiciones complementarias, entre Secretarios de la categoría C. Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas dentro del plazo que se fija al señor Juez de Primera Instancia de este partido de Nájera, (Logroño).

A los efectos pertinentes se hace constar que no se percibe otra remuneración que los derechos de Arancel.

Ventrosa, a 16 de junio de 1936.

—El Juez Municipal Suplente, Manuel Rueda.

**Administración Municipal**

EDICTO 2055

Don Félix Morga Rocandío, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que debiendo procederse según orden de la Superioridad, a la depuración del amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo antes del 15 de julio relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean en la que se hará constar los extremos siguientes:

- 1.º Pago en que radica la finca o fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría.
- 4.º Cabida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos, y
- 6.º Valor en renta y en venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Estas hojas se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada sin contemplación de ningún género con la multa que determina el art. 45 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nájera, 14 de junio de 1936.—El Alcalde, Félix Morga.

Don Cirilo Ibáñez Alvarez, Presidente de la Junta del Reparto general de Utilidades de esta villa de Solés,

Hago saber: Que formado por la Junta de mi presidencia el Reparto de Utilidades del año de 1936, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días, durante los cuales y tres más, podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean necesarias al mismo, ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Solés, 12 de junio de 1936.—El Presidente, Cirilo Ibáñez.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

ANUNCIO 2092

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Angel Villar Matute en representación de don Cándido Lacalle-Romero, fechado el 19 de junio actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Nájera sobre destitución en cargo de Oficial de Secretaría y Depositario del Ayuntamiento de Nájera cuyo recurso se tramita según lo dispuesto en vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés di-

recto en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 22 de junio de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

**Administración Central**

Ministerio de la Gobernación  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1428  
En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de fecha 29 del actual, inserta en la «Gaceta» del día de hoy, convocando oposiciones de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, que se han de celebrar en Madrid a partir del 1.º de octubre; y autorizada esta Dirección general para establecer las condiciones y requisitos a que hayan de ajustarse las mismas, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando comienzo el día 1.º de octubre próximo, en el local que se designe oportunamente.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Ministerio de la Gobernación, durante las horas hábiles de oficina, en instancia dirigida al Director general de Administración, en la que conste reseñada la cédula personal corriente del interesado y su domicilio habitual, a partir del 2 de mayo próximo hasta las trece horas del día 30 de junio, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretenden tomar parte en las oposiciones deberán acreditar con los documentos que se acompañarán a la instancia los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y de edad no inferior a veintitrés años ni superior a cuarenta. Esta edad ha de referirse al momento de comenzar los ejercicios, y que se justificará mediante certificación del Registro civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

# INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

1108

## AÑO 1936 Provincia de Logroño Mes de FEBRERO

		Pro- vincia	Capital			Pro- vincia	Capital			Pro- vincia	Capital	
Cifras absolu- tas de hechos	Nacimientos	449	77	Nacidos.	Varones	234	38	Total	Varones	152	27	
	Defunciones	294	63		Hembras	215	39		Hembras	142	36	
	Matrimonios	84	19							Total	294	63
	Abortos	17	7							Menores de un año	55	13
Por 1.000 ha- bitantes	Natalidad	2'14	1'98	Abortos	Nacidos muertos	13	7	Total	Menores de 5 años	85	22	
	Mortalidad	1'40	1'62		Muertos al nacer	3			De 5 y más años	205	38	
	Nupcialidad	0'40	0'49		Muertos antes de las 24 h.	1			No consta	6	3	
	Mortinatalidad	0'08	0'18		Total	17	7		Total	294	63	
Población de la	Provincia	209.440		Total				En establecimien- tos benéficos	Menores de 5 años	1	1	
	Capital	38.848								De 5 y más años	17	14
								En establecimientos penitenciarios		Total	18	15

### Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Pro- vincia	Capital		Pro- vincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)			27 Neumonía (107 a 109)	41	11
2 Tifus exantemático (3)			28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	7	3
3 Viruela (6)	3	2	29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	9	3
4 Sarampión (7)			30 Apendicitis (121)		
5 Escarlatina (8)	2	1	31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	1	
6 Coqueluche (9)	2	1	32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	3	
7 Difteria (10)	7	1	33 Nefritis (130 a 132)	13	3
8 Gripe (11)	7	1	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2	2
9 Peste (14)			35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)		
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	9	1	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1	
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (*)	2		37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	3	2
12 Sífilis (34)			38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	7	2
13 Paludismo (Malaria) (38)	4	1	39 Senilidad (162)	19	2
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	7	3	40 Suicidio (163 a 171)		
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)			41 Homicidio (172 a 175)		
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1		42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	8	2
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	1		43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	9	2
18 Diabetes azucarada (59)	1		TOTAL	294	63
19 Alcohólicismo crónico o agudo (75)	1				
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	6	1			
21 Alaxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	1				
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	23	2			
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (**)	17	4			
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	46	9			
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	15	4			
26 Bronquitis (106) (***)	27	3			

	Pro- vincia	Capital		Pro- vincia	Capital
<b>ALUMBRAMIENTOS</b>					
Senillos	464	82	De menos de 20 años	Varones	5
Dobles	1		De 20 a 24 años	Hembras	3
Triplas o más			De 25 a 29 años	Varones	43
<b>MATRIMONIOS</b>			De 30 a 34 años	Hembras	12
De soltero y soltera	78	17	De 35 a 39 años	Varones	47
De soltero y viuda	1	1	De 40 a 49 años	Hembras	28
De soltero y divorciada			De 50 a 59 años	Varones	5
De viudo y soltera	3	1	De 60 y más años	Hembras	5
De viudo y viuda	1			Varones	7
De viudo y divorciada				Hembras	4
De divorciado y soltera	1			Varones	1
De divorciado y viuda				Hembras	1
De divorciado y divorciada				Varones	1

Logroño, 31 de marzo de 1936. — El Jefe de Estadística, Francisco del Campo

(Viene de la página 3)

d) Certificación facultativa que justifique no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo.

e) Los que aspiren a verificar exámenes para ingreso en las clases primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de la categoría primera, acreditarán, además, hallarse en posesión de título o certificado académico, expedido por un Conservatorio oficial de Música, en los que conste haber cursado los estudios de Solfeo y de cualquier instrumento musical y los superiores de Armonía y Composición.

Podrán también acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen conveniente.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar 30 pesetas por derechos de examen. Esta cantidad será devuelta a los solicitantes que por no reunir las condiciones antes señaladas queden excluidos de la relación de los que pueden ser admitidos como opositores al sorteo.

5. Los ejercicios para la categoría primera serán nueve, distribuidos del modo siguiente:

Primer ejercicio.—Cultura general.

Segundo ejercicio.—Estudio crítico y razonado de las diversas organizaciones de Bandas, tanto nacionales como extranjeras.

Tercer ejercicio.—Composición de una fuga a cuatro voces, de estilo libre, sobre un tema impuesto por el Tribunal.

Cuarto ejercicio.—Composición de una obra para Banda sobre un tema impuesto por el Tribunal, cuya extensión no exceda de 100 compases y sea mayor de 60.

Quinto ejercicio.—Transcripción de una obra para Banda de plantilla determinada, de fragmentos y obras escritas originariamente para piano, arpa, trío, cuarteto de arco, orquesta de cámara o gran orquesta sinfónica.

Sexto ejercicio.—Criterio del opositor sobre la formación del programa con arreglo a los distintos medios en que haya de desarrollarse la actuación de una Banda.

Séptimo ejercicio.—Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Octavo ejercicio.—Dirección de una obra impuesta por el Tribunal.

Noveno ejercicio.—Estética e historia y formas musicales.

Todos estos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, con excepción del segundo.

6.º Los ejercicios para la segunda categoría serán seis, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio.—Notiones elementales sobre cultura general.

Segundo ejercicio.—Realización de un ejercicio mixto de bajo y tiple.

Tercer ejercicio.—Transcripción para pequeña Banda de un fragmento de una obra de Orquesta.

Cuarto ejercicio.—Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Quinto ejercicio.—Dirección de una obra a primera vista.

Sexto ejercicio.—Contactación a las preguntas que tenga a bien hacerle el Tribunal relativas a la misión de los diversos instrumentos de la Banda y su sustitución por los de la Orquesta.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.º El número de puntos con que será calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente: en los dos primeros ejercicios, de cero a cinco puntos por tema, y en los demás de cero a diez. El opositor que no reúna en el escrutinio de los puntos otorgados por los diferentes Vocales del Tribunal 11 puntos se considerará desaprobado.

8.º En los ejercicios actuarán los opositores precisamente por el orden riguroso de apellidos, formándose la correspondiente relación que con la antelación debida se publicará en la «Gaceta» para el conocimiento de los interesados.

El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio; y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

9.º La calificación de los ejercicios de cada opositor se verificará al finalizar cada sesión, sumándose los puntos que obtenga cada uno de los que hubiesen actuado y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio; el cociente

que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiéndose de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales, por el hecho de no aparecer en dicha relación, se considerarán desaprobados, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

10. Del resultado de cada sesión se levantará un acta en la que se hará constar brevemente las particularidades acaecidas en cada una de ellas.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ministerio una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden numérico de preferencia que marque la puntuación total obtenida por cada opositor, la cual, una vez aprobada, se publicará en la «Gaceta de Madrid».

13. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estas instrucciones en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones convocadas.

Madrid, 30 de abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta 1 mayo 1936)

### Administración Municipal

EDICTO 2074

Don Patricio García Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Pedrosillo (Logroño).

Hago saber: Que debiendo procederse según orden de la Superioridad, a la depuración del amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de un mes, relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean en la que se hará constar los extremos siguientes:

1.º Pago en que radica la finca o fincas.

2.º Clase de cultivo.

3.º Categoría.

4.º Cebidad en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.

5.º Linderos y linderos.

6.º Valor en renta y en venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Estas hojas se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada sin contemplación de ningún género con la multa que determina el art. 45 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosillo, 20 de junio de 1936.—El Alcalde, Patricio García.

EDICTO 2062

Don Gervasio González del Baz, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este pueblo de Pinillos.

Hago saber: Que formado por la Junta de mi presidencia el Reparto de Utilidades del año de 1936, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días, durante los cuales y tres más, podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean necesarias al mismo, ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Pinillos, 18 de junio de 1936.—El Presidente, Gervasio González.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

JURADOS MIXTOS PROVINCIALES DE TRABAJO DE LOGROÑO

JURADO MIXTO DE ARTES GRAFICAS

Bases de trabajo para los obreros que trabajan en los periódicos diarios

2030  
Don Luis F. Pancorbo y Martínez, Secretario de la Agrupación de Jurados Mixtos provinciales de

trabajo de Logroño, y del de Artes Gráficas, en ella comprendido.

Certifico: Que las Bases de trabajo para los obreros que trabajan en los periódicos diarios, adoptadas por este Jurado Mixto en sesiones de 17, 26 y 29 de mayo, 20 de junio y 4 de julio de 1933, y por el Ministerio del Ramo en resolución de 19 de febrero de 1936, que a la vez resuelve el recurso interpuesto contra las mismas por el Director Gerente del «Diario de la Rioja», de Logroño, según Orden comunicada de la Dirección general de Trabajo, de 25 de mayo próximo pasado, son las siguientes:

1.ª La semana de trabajo se entenderá de seis días, empezando ésta para los obreros que compongan los equipos de día, el lunes por la mañana acabando el sábado por la tarde, y para los que ocupen plazas nocturnas empezarán el sábado por la noche, acabando el viernes a la madrugada.

2.ª Será jornada diurna la que se efectúe entre las siete de la mañana y siete de la tarde, y nocturna la que se lleve a cabo entre las siete de la mañana.

3.ª La jornada para los turnos de noche de los obreros de la Prensa diaria de Logroño se establece que sea, con carácter general, la de seis horas.

4.ª En cada taller de Prensa existirá con carácter permanente y colocado en sitio visible un cartel, puesto por el patrono, en el que se den a conocer los horarios que marca el artículo 16 del Decreto de 31 de julio de 1931, declarado Ley el 9 de septiembre del mismo año, relativo a la jornada máxima de trabajo, y en el que además se especificarán los nombres de los operarios de cada jornada o turno, del cual se depositará una copia en el Jurado Mixto de Artes Gráficas de Logroño.

5.ª Se considera fiesta preceptiva el día primero de mayo.

5.ª bis. Registrán para cada clase y categoría de obreros a que se refieren estas Bases el salario-hora que actualmente tenga asignado, hasta que por el Jurado Mixto se fije el salario mínimo uniforme para esta clase de trabajos e industrias, a lo que procederá con la mayor urgencia.

6.ª Las horas extraordinarias de trabajo tendrán un recargo de un 50 por 100.

7.ª Todo operario fijo si su contrato de trabajo lleva un año o más de duración, disfrutará un descanso anual ininterrumpido de siete días hábiles con percepción de su jornal íntegro.

Estas vacaciones en ningún caso podrán ser canjeadas por los jornales equivalentes a ellas. (Ley de 21 de noviembre de 1931).

8.ª Los patronos concederán a los obreros cuanto establezcan las disposiciones legales vigentes sobre medidas de higiene y prevención.

Tendrán un lugar en los talleres con todos los elementos necesarios para la limpieza personal; establecerán los elementos precisos para atacar en principio cualquier accidente, y concederán a los obreros que trabajen con materias nocivas para la salud un suplemento de treinta céntimos sobre su jornal diario.

9.ª Las faltas de asistencia al trabajo deberán justificarse, y en caso de que sean por enfermedad el patrono podrá, si lo cree conveniente, mandar sea visitado el enfermo por un médico para cerciorarse de la existencia de la enfermedad alegada.

10.ª Cuando un obrero cayese enfermo exceptuando las enfermedades venéreas, las de carácter crónico, (siempre que estas no sean consecuencia de la profesión que ejerce) y las producidas a mano sirada, cobrará durante los sesenta días primeros el 50 por 100 de su jornal.

Este beneficio solo tendrá efecto cuando la enfermedad pase de tres días, abonándose en este caso desde el primero y solamente una vez al año.

En los casos de enfermedad, el obrero conservará su puesto, quedando a elección del patrono el cubrir su plaza con otro obrero que tendrá carácter eventual y cesará tan pronto el enfermo se reintegre a su puesto, reintegro que avisará con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

El patrono tendrá la facultad de designar un médico que pueda comprobar tanto la certeza de la enfermedad, como la naturaleza de la misma.

11.ª Ningún operario podrá ser admitido a trabajar por tiempo inferior a una semana, salvo los casos de eventualidades y suplencias, y tendrá derecho a percibir el salario en los casos y condiciones que se establece en el artículo

80 de la Ley de 21 de noviembre de 1931.

12. En los casos de despido que se produzca por causa debidamente justificada, el patrono respetará la mayor antigüedad, entendiéndose por esta antigüedad el mayor tiempo que se lleve en la especialidad de trabajo dentro de la casa.

13. Cuando por cualquier causa un operario estuviese supliendo, podrá ser despedido, sin indemnización, al final de la jornada, tan pronto se presente a trabajar el titular de la plaza que ocupe.

14. Si por circunstancias especiales, algún obrero ascendiese de categoría, circunstancialmente, no podrá volver a ocupar el puesto que tuviese al ascender, si han transcurrido más de seis meses consecutivos o de un año en veces desde su ascenso, salvo caso de suplencia.

15. Tanto el importe de los jornales como el de las horas extraordinarias, se hará efectivo el último día de cada semana, dentro de la jornada de trabajo de cada turno o equipo.

16. Tanto los patronos como los obreros hacen declaración expresa de someterse y acatar todas las leyes de trabajo que durante la vigencia de estas bases haya o pueda haber en vigor.

17. En los casos no estipulados en estas Bases decidirá, a solicitud de parte, el Jurado Mixto de Artes Gráficas de Logroño.

Base adicional.—Estas bases estarán en vigor durante un año contado a partir de la fecha de su aprobación por el Ministerio, que se entenderá prorrogado por otro si alguna de las partes no las denunciase con tres meses de antelación a su vencimiento.

Y para que conste y a los efectos del apartado b) de la Orden Ministerial de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 1.º de abril), se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Logroño a cinco de junio de mil novecientos treinta y seis.—Luis F. Pancorbo.—V.º B.º El Vicepresidente, José María Guérrez.

Administración Municipal

2076 Don Faustino Loza Tobias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Baños de Río Tobía.

Hago saber: Que debiendo procederse según orden de la Superioridad, a la depuración del arrolamiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de un mes, relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean en la que se hará constar los extremos siguientes:

- 1.º Pago en que radica la finca o fincas.
2.º Clase de cultivo.
3.º Categoría.
4.º Cantidad en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
5.º Lindeiros, y
6.º Valor en renta y en venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Estas hojas se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento. La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada sin contemplación de ningún género con la multa que determina el art. 45 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, 19 de junio de 1936.—El Alcalde, Faustino Loza.

ANUNCIO 2090

Don Mariano Gil Martínez, Presidente de la Junta General del repartimiento de esta villa de Alcanadre.

Hago saber: Que formado por la Junta de mi presidencia el Reparto de Utilidades del año de 1936, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días, durante los cuales y tres más, podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean necesarias al mismo, ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Alcanadre, 18 de junio de 1936.—El Presidente, Mariano Gil.



# INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

484

AÑO 1935 Provincia de Logroño Mes de DICIEMBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	442	63	Nacidos	Varones	236	28	Fallecidos	Varones	133	32
	Defunciones	260	66		Hembras	206	35		Hembras	127	34
	Matrimonios	152	22		Total	442	63		Total	260	66
	Abortos	19	5						Menores de un año	31	5
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'12	1'66	Abortos	Nacidos muertos	14	5	En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	2	2
	Mortalidad	1'25	1'74		Muertos al nacer	5			De 5 y más años	29	21
	Nupcialidad	0'73	0'58		Muertos antes de las 24 h				Total	31	23
	Mortinatalidad	0'09	0'13		Total	19	5		En establecimientos penitenciarios		
Población de la	Provincia	208.297									
	Capital	37.899									

## Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	3	1	27 Neumonía (107 a 109)	32	11
2 Tifus exantemático (3)			28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	6	1
3 Viruela (6)			29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	10	5
4 Sarampión (7)	2	1	30 Apendicitis (121)		
5 Escarlatina (8)	1		31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	7	3
6 Coqueluche (9)	1		32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	5	1
7 Difteria (10)			33 Nefritis (130 a 132)	7	1
8 Gripe (11)			34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)		
9 Peste (14)			35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	1	
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	17	10	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)		
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (*)	2	1	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)		
12 Sífilis (34)	1		38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc (157 a 161)	11	
13 Paludismo (Malaria) (38)			39 Senilidad (162)	12	1
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	9	1	40 Suicidio (163 a 171)		
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	8	2	41 Homicidio (172 a 175)		
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1	1	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	8	3
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	2	1	43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	16	
18 Diabetes azucarada (59)	1	1	TOTAL	260	66
19 Alcohólico crónico o agudo (75)					
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	6	1			
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 82)					
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	17				
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (**)	11	2			
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	30	13			
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	18	6	DE ELLAS		
26 Bronquitis (106) (***)	15	2	(*) Tuberculosis de las meninges		
			(**) Meningitis simple	3	
			(***) Bronquitis crónica	7	2

ALUMBRAMIENTOS		Provincia	Capital	De menos de 20 años		De 60 y más años	
Sencillos		457	66	Varones	14	1	Hembras
Dobles		2	1	Hembras	50	9	Varones
Triples o más				Varones	82	12	Hembras
MATRIMONIOS				De 20 a 24 años		De 25 a 29 años	
De soltero y soltera		145	20	Varones	76	10	Solteros
De soltero y viuda				Hembras	42	6	Varones
De soltero y divorciada				Varones	15	2	Hembras
De viudo y soltera		5	2	Hembras	6	1	Casados
De viudo y viuda		2		Varones	4		Viudos
De viudo y divorciada				Hembras	2	1	Divorciados
De divorciado y soltera				Varones	2	1	Varones
De divorciado y viuda				Hembras	2	1	Hembras
De divorciado y divorciada				Varones	2	1	Varones
				Hembras	1		Hembras
				Varones			Varones
							Hembras
							Varones
							Hembras

Logroño, 31 de enero de 1936.—El Jefe de Estadística, Francisco del Campo.

# INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

8381

1445

AÑO 1936

Provincia de Logroño

Mes de MARZO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	522	77	Nacidos	Varones	274	43	Fallcidos	Varones	160	38
	Defunciones	321	68		Hembras	248	34		Hembras	161	30
	Matrimonios	82	16		Total	522	77		Total	321	68
	Abortos	12	6						Menos de un año	62	7
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'49	1'98	Abortos	Nacidos muertos	10	6	En establecimientos benéficos	Menos de 5 años	98	17
	Mortalidad	1'53	1'75		Muertos antes de las 24 h.	2			De 5 y más años	221	51
	Nupcialidad	0'39	0'41		Total	12	6		Total	2	2
	Mortinatalidad	0'06	0'15						En establecimientos penitenciarios	25	20
Población de la	Provincia	209.440									
	Capital	38.848									

## Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital	
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	1		27 Neumonía (107 a 109)	52	15	
2 Tifus exantemático (3)			28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	12	2	
3 Viruela (6)			29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	16		
4 Sarampión (7)	6		30 Apendicitis (121)	1		
5 Escarlatina (8)			31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	2	1	
6 Coqueluche (9)	3		32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	4		
7 Difteria (10)			33 Nefritis (130 a 132)	8	5	
8 Gripe (11)	12	1	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	1		
9 Peste (14)			35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)			
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	18	7	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)			
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (*)	7	3	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1		
12 Sífilis (34)			38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	15	1	
13 Paludismo (Malaria) (38)			39 Senilidad (162)	13	4	
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	9	2	40 Suicidio (163 a 171)			
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	16	4	41 Homicidio (172 a 175)			
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1		42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	4	3	
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)			43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	15		
18 Diabetes azucarada (59)	1		<b>TOTAL</b>	<b>321</b>	<b>68</b>	
19 Alcohólicismo crónico o agudo (75)	1					
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	4		DE ELLAS	(*) Tuberculosis de las meninges	3	3
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	1	1		(**) Meningitis simple	2	1
22 Hemorragia cerebral; embolia o trombosis cerebral (82)	27	3		(***) Bronquitis crónica	7	2
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (**)	6	3				
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	30	3				
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	12	4				
26 Bronquitis (106) (***)	24	6				

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital
<b>ALUMBRAMIENTOS</b>			De menos de 20 años	Varones	1	De 60 y más años	Hembras	
Sencillos	524	77	"	Hembras	6	No consta	Varones	
Dobles	5	3	De 20 a 24 años	Varones	25	"	Hembras	
Triplas o más			"	Hembras	35	<b>DEFUNCIONES</b>		
<b>MATRIMONIOS</b>			De 25 a 29 años	Varones	30	Solteros	Varones	72
De soltero y soltera	71	14	"	Hembras	25	"	Hembras	72
De soltero y viuda	3		De 30 a 34 años	Varones	14	Casados	Varones	51
De soltero y divorciada	1	1	"	Hembras	8	"	Hembras	34
De viudo y soltera	5		De 35 a 39 años	Varones	6	Viudos	Varones	33
De viudo y viuda	1		"	Hembras	1	"	Hembras	53
De viudo y divorciada			De 40 a 49 años	Varones	3	Divorciados	Varones	
De divorciado y soltera			"	Hembras	5	"	Hembras	
De divorciado y viuda	1	1	De 50 a 59 años	Varones	1	No consta	Varones	4
De divorciado y divorciada			"	Hembras	2	"	Hembras	2
			De 60 y más años	Varones	2			1

Logroño, 30 de abril de 1936.—El Jefe de Estadística, Francisco del Campo.



**Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada**

2078

Extracto de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL según ordena el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión de 4 de diciembre de 1935

Vista la instancia de Julio Valgañón y otro se acuerda autorizar las tomas al alcantarillado de las calles del primer ramal previos los requisitos que se expresan. Se acuerda desistir de la venta del Peso Viejo abriendo paso público por el mismo y exigiendo las rentas. Se aprueban los pliegos de condiciones para subastar los puestos públicos y el arbitrio de venta de cerdos. Se acuerda solicitar autorización para que continúe en 10 céntimos litros el arbitrio de vinos y el reconocimiento sanitario del mismo. Se entera de haberse remitido al Tribunal Económico la copia del expediente en la reclamación de D. M. Batanero y otros, acordando pedir informe al letrado don F. Macua sobre el mismo. Se encarga al Alcalde dicte providencia de apremio por contribuciones especiales del primer ramal. Se acuerda exigir fianza de 2.000 pesetas al agente ejecutivo señor Redondo y que no se le entreguen recibos por importe superior. Se aprueba la relación de pagos número 36.

Sesión del 13 de diciembre de 1935

Se acuerda contribuir con 50 pesetas para un corsé ortopédico para Antonio Gil. Se acuerda abonar los servicios al temporero J. Ochoa a razón de 120 pesetas mensuales. Se aprueban los pliegos de condiciones para subastar los ataudes de pobres y el servicio de yugadas. Se anula la suspensión de oposiciones para Administrador de Arbitrios acordada en 20 de noviembre último. Se aprueba la relación de pagos y el movimiento de fondos.

Sesión del 18 de diciembre de 1935

Se aprueba el presupuesto ordinario municipal para 1936 en 258.000 pesetas y votos de gracias al Alcalde y al Interventor. Se aprueban las Ordenanzas de arbitrios para 1936. Se conceden 25 pesetas para viaje al Hospital de Madrid a Ricardo Aceña Azofra. Se entera de la resolución del recurso de don Benito Domingo Romo anulando la liquidación, acordando desistir de recurrir contra ella. Se aprueba la relación de pagos número 37.

Se entera de la relación de pagos número 37.

Sesión del 27 de diciembre de 1935

Se concede la vecindad a Antonio Rioja. Se entera de las adjudicaciones de los remates de yugadas a P. Villarjo en 1475 por unidad; de haber quedado desierto el de ataudes de pobres, que se rematará a 23 pesetas por unidad y de haber quedado desierto el de venta de cerdos, que se volverá a rematar en 3.500 pesetas. Se acuerda subastar el arbitrio de Ocupación de la vía pública en 1.000 pesetas y de industrias callejeras en 1.500 pesetas. Se acuerda cesa como temporero Paulino Calleja en el Fielato por no ser necesario. Se dá de baja en la Banda a Luis Ballanás a petición propia. Se acuerda confeccionar el Padrón dividiendo el término en las 5 secciones que se indican y encargando cada una a los Agentes que se señalan. Se concede permiso de un mes al Concejal señor del Solar. El Alcalde dá cuenta de haber empleado a todos los obreros parados en las obras de los Huertes con motivo de la Nochebuena, lo que se aprueba. Se autoriza a la Alcaldía para la aprobación de facturas y poderías satisfacer antes de 31 del actual.

Santo Domingo de la Calzada, 15 de junio de 1936.—El Alcalde, W. Ollero.—El Secretario, Victor M. Zaldo.

**Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño**

ANUNCIO 2123

El día 10 de julio próximo a las once horas se reunirá esta Comisión para tratar de la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Logroño.

Los plazos de entrega y pliegos de bases técnicas y legales están de manifiesto al público todos los días laborables de once a trece en la Secretaría de la Comisión, sita en el Establecimiento citado.

Las partidas de adquirir figuran en los anuncios colocados en la Alcaldía y Hospital Militar.

Logroño, 20 de junio de 1936.—El Secretario, Alfonso Llorente.

IMPRENTA DEL COMERCIO.—LOGROÑO

**Administración de Justicia**

EDICTO 2118

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Alfaro y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente que ins- truyo a fin de hacer efectiva por la vía de apremio multa de susten- ta y cinco pesetas impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al vecino de esta Ciudad don Leandro Malumbres Malera, se ha acordado pasar a pública y segunda subasta los bienes em- bargados como de la propiedad de dicho señor y que se describen así:

«Una grada sembradora. Un arado. Una cestra. Y un balan- cín. Todo ello en perfecto estado de conservación. Tratado los an- teriores objetos pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta pesetas».

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día diez de julio próximo y hora de la una de su tarde, previnién- dose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores con- signar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento desti- nado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admiti- rán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma con la rebaja del veinticinco por ciento por ser esta la segunda subasta.

Dado en Alfaro a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y seis.—E/ Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Jacinto Marín.

2118

Don Gonzalo Oco'n Fernández, Juez Municipal de El Redal, pro- vincia de Logroño, partido de Arnedo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión por el presente edicto, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C, conforme a lo dis- puesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1934, Orden de 7 de enero de 1936 y demás disposiciones complementa- rias. Las solicitudes debida- mente reintegradas se dirigirán al señor Juez de 1.ª Instancia de Arnedo por término de treinta días, contados desde la fecha de

la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar, que el número de habitantes de derecho según el último Censo es de 451 y la plaza de referencia no tiene más dere- chos que los que señala el arancel vigente.

El Redal, 23 de junio de 1936.— El Juez Municipal, Gonzalo Oco'n.

**Administración Municipal**

ANUNCIO 2087

Habiéndose vacante el cargo de Depositario del Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia al públi- co por espacio de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes a la misma pue- den solicitarlo en dicho plazo ante el señor Alcalde en instancia debidamente reintegrada con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayunta- miento.

Camprovíta 20 de junio de 1936.—El Alcalde, Damciano Ibáñez.

EDICTO 1984

Habiéndose formado por la Jun- ta de Conciliación de esta locali- dad el Repartimiento del Arbitrio sobre los productos de la tierra para el actual año de 1936, se ha- lla expuesto al público en la Se- cretaria del Ayuntamiento para que durante el plazo de 15 días a partir del de hoy, pueda ser exa- minado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Hormilla, 10 de junio de 1936.— El Presidente, Eulogio Fernández

EDICTO 2089

Don Gregorio Salinas Negueruela, Alcalde-Presidente del Ayunta- miento de esta villa de Casalarreina.

Hago saber: Que por el Ayun- tamiento de mi presidencia en se- sión del día 14 del corriente mes, se acordó nombrar Agente Ejecu- tivo de esta Corporación a don Ci- riacó Luesma.

Lo que hago público por medio del presente para general conoci- miento y efectos legales, según dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Casalarreina 20 de junio de 1936.—El Alcalde, Gregorio Salinas,

**Ayuntamiento de Quel**

2096

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, se anuncia concurso para la adquisición e instalación de un reloj público en el nuevo edificio destinado a Grupo Escolar Graduado, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles hasta el anterior al en que haya de verificarse el concurso.

El concurso tendrá lugar el día 24 de julio próximo a las doce horas, en la Casa Consistorial de esta villa, ante la Comisión que determina el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) y ajustadas al modelo adjunto, se presentarán juntamente con el resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento en calidad de depósito provisional, la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas en metálico, equivalente al 5 por 100 para poder optar al concurso, y la cédula personal del concursante, en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la media hora que se concede para la licitación en el mismo acto del concurso, haciéndose constar en su parte exterior que contiene una proposición para optar al concurso para la adquisición e instalación, por el Ayuntamiento de Quel de un reloj público.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don..... vecino de..... calle de..... número....., enterada del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..... de..... de 1936, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición y colocación, mediante concurso, por el Ayuntamiento de Quel, de un reloj público; se comprometo a tomar a su cargo el suministro e instalación del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (consígnese en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente  
 Quel, a 20 de junio de 1936. —El Alcalde en funciones, ilegible.

**Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales**

**Carreteras - Reparación con firmes especiales**

Anuncio de segunda subasta

2084

Hasta las trece horas del día nueve (9) de julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de los dos proyectos de obras de reparación con firmes especiales de carreteras referentes a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, cuyos anuncios de primera subasta se publicaron en la «Gaceta de Madrid» de fecha 15 de mayo último y que celebrada el 13 de junio actual quedó desierta: siguientes: de reparación con riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 51'632 al 61'220 de la carretera de Logroño a Zaragoza; y de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 10 al 17 y 51 al 51'632 de la de Logroño a Zaragoza; y su segunda subasta se celebrará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día quince (15) de julio próximo a las diez horas rigiendo para esta segunda subasta todos los demás datos y requisitos especificados en los anuncios de su primera subasta insertos en el Anexo único de la «Gaceta de Madrid» de fecha 15 de mayo último.

Madrid, 17 de junio de 1936. El Director general, Luciano Yardi.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

ANUNCIO 2120

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Letrado don Angel Villar Matute en representación de don Francisco Galarreta Conde fechado el 22 de junio actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ayuntamiento de Nájera por la que se destituyó en el cargo de Alguacil Municipal a mencionado señor Galarreta Conde cuya

tramitación se verifica con arreglo a la vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 23 de junio de 1936. — El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz. — V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Euliberto Arrontes.

**Administración Municipal**

EDICTO 2095

Don Fermín Sagasti Gauza, Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades de este Municipio de Agoncillo.

Hago saber: Que formado por la Junta de mi presidencia el Reparto de Utilidades del año de 1936, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días, durante los cuales y tres más, podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean necesarias al mismo, ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Agoncillo, 22 de junio de 1936. —El Presidente, Fermín Sagasti.

2080

Don Pedro Azofra Lacalle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Bobadilla.

Hago saber: Que debiendo procederse según orden de la Superioridad, a la depuración del arillamiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de un mes, relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean en la que se hará constar los extremos siguientes:

- 1.º Pago en que radica la finca o fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría.
- 4.º Cebidad en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos, y
- 6.º Valor en renta y en venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Estas hojas se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada sin contemplación de ningún género con la multa que determina el art. 45 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla a 19 de junio de 1936. —El Alcalde, Pedro Azofra.

**Obras Públicas**

PROVINCIA DE LOGROÑO

2104

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico para conservación del firme en los kilómetros 321 y 322 de la carretera de Tarazona a Francia, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los únicos postores don Melquiades Vellido Fuentes y don Concepción Jiménez Ortigosa, vecinos de Logroño y Rincón de Soto respectivamente, quienes se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 7.409'27 pesetas, que es igual al presupuesto de contrata, teniendo los adjudicatarios que otorgar el correspondiente documento de contrata ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 22 de junio de 1936. —El Ingeniero Jefe, J. Cajal.